



GOBERNACIÓN DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5



DECRETO No. 894 DE 2019

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Tecnico Cristo Rey - Sede Principal del municipio de Arauca, Departamento de Arauca

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, y,

CONSIDERANDO:

Que se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) I.E Tecnico Cristo Rey - Sede Principal del municipio de Arauca, por haberle concedido Licencia por Enfermedad Profesional Accidente de Trabajo a partir del 21 de Octubre del 2019 al 19 de Noviembre del 2019 al(a) señor(a) OLGA IRENE HERNANDEZ GALLO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 63329447, grado 2BE en el Escalafón Nacional, según Resolución No. 3312 del 22 de Octubre del 2019.

Que en la planta docente de la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (Licencia por Enfermedad Profesional Accidente de Trabajo) concedida al titular del cargo.

Que no existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el Area de Conocimiento: Humanidades y Lengua Castellana en el cargo de Docente de aula del(a) I.E Tecnico Cristo Rey - Sede Principal, del municipio de Arauca.

Que existe viabilidad presupuestal expedida por la oficina de gestión administrativa y financiera de la Secretaria de Educación Departamental para proveer los cargos de Docentes y Directivos Docentes.

Que el Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

Que por tratarse de una vacante temporal, la provisión de cargo se realizara bajo la modalidad de provisión directa.

Que es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de la población Infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

Que el(a) señor(a) ROSA JULIA CAMARGO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 37440442 de Cucuta, quien ostenta el título de Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, cumple con los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el cargo de docente de aula en el Nivel y/o Área de Desempeño de Area de Conocimiento: Humanidades y Lengua Castellana del(a) I.E Tecnico Cristo Rey - Sede Principal del municipio de Arauca.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al(a) señor(a) ROSA JULIA CAMARGO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 37440442 expedida en Cucuta, quien ostenta el título de Licenciada

Página 1 de 2



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Calidad
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 604 32 33
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M; 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: educacion@arauca.gov.co



GOBERNACIÓN DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5



DECRETO No. 894 DE 2019

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Técnico Cristo Rey - Sede Principal del municipio de Arauca, Departamento de Arauca

en Lengua Castellana y Comunicación, como Docente de aula grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) I.E Técnico Cristo Rey - Sede Principal, en el nivel de Área de Conocimiento: Humanidades y Lengua Castellana, del municipio de Arauca, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual desde el momento de su posesión hasta el 19 de Noviembre del 2019, fecha en que termina la novedad administrativa (Licencia por Enfermedad Profesional Accidente de Trabajo) concedida al titular del cargo.

Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 67 del C.P.A.C.A.

Artículo Cuarto: El presente decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagara conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a

05 NOV 2019

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental

Revisó y aprobó: Carmen Yiseth Garrido
Líder - Talento Humano SED

Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero Alvarado
Líder Área Jurídica SED

Elaboró: Diana Katherine Gaona Sanchez
Técnico Operativo - Talento Humano SED

Fecha de Elaboración: 25/10/2019